

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», y que va extendida en papel del sello de oficio con los números y series X 1.071.667, X 1.334.993 y el presente, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manrique Mariscal de Gante, Francisco Camprubí, Juan de los Ríos Con las rúbricas.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de febrero de 1962.

SANZ ORRIO

Ilmo. sr. Subsecretario de este Ministerio.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad denominada «Asociación Benéfico-religiosa de San Cosme y San Damián», domiciliada en Leganes (Madrid).

Visto el Reglamento de la Entidad denominada «Asociación Benéfico-religiosa de San Cosme y San Damián», con domicilio en Leganes (Madrid), y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social;

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 28 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada «Asociación Benéfico-religiosa de San Cosme y San Damián», con domicilio social en Leganes (Madrid) y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.688.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1962.—El Director general, M. Amblés.

Sr. Presidente de la «Asociación Benéfico-religiosa de San Cosme y San Damián».—Leganes (Madrid).

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos y Reglamento de la Entidad denominada «Mutua de Drogueros de España», domiciliada en Madrid.

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Mutua de Drogueros de España» introduce en sus Estatutos y Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 14 de junio de 1944, fueron aprobados los Estatutos y Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 77;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los nuevos Estatutos y Reglamento de la Entidad denominada «Mutua de Drogueros de España», con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 77 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1962.—El Director general, M. Amblés.

Sr. Presidente de la «Mutua de Drogueros de España».—Madrid.

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION de la Junta Economica de la Jefatura de Obras de Aeropuertos por la que se convoca concurso público para la contratación de la obra del proyecto titulado «Aeropuerto de Madrid/Barajas.—Instalaciones y servicios auxiliares.—Ampliación de la estación depuradora de aguas residuales»

Se convoca concurso público para la contratación de la obra del proyecto titulado «Aeropuerto de Madrid/Barajas.—Instalaciones y servicios auxiliares.—Ampliación de la estación depuradora de aguas residuales», por un importe total máximo de 3.209.543,56 pesetas, incluidos 9 por 100 de beneficio industrial y 2,5 por 100 de Administración.

La fianza provisional, a depositar en la forma que determina la Ley 96/1960, de 22 de diciembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 307), asciende a la cantidad de 64.190,87 pesetas.

Los pliegos de condiciones técnicas, legales, modelo de proposición y demás documentos del proyecto se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Económica, en el Ministerio del Aire (Madrid), todos los días laborables a las horas de oficina.

El acto del concurso tendrá lugar en la Jefatura de estas Obras en el Ministerio del Aire (Madrid) el día catorce de marzo del corriente año, a las diez horas treinta minutos.

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 13 de febrero de 1962.—El Secretario de la Junta Económica César Calderón de Lomas.—893. 1.ª 19-2-1962

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia la primera convocatoria del Cupo Global número 22 (Tejidos y otras manufacturas textiles).

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959,

Esta Dirección General ha resuelto abrir, en primera convocatoria, la admisión de solicitudes para el Cupo Global número 22 (Tejidos y otras manufacturas textiles).

Las condiciones de la convocatoria son:

Primera. El Cupo se abre por cantidad no inferior a \$ 600.000 (seiscientos mil dólares).

Segunda. Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que serán facilitados en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

Tercera. Las solicitudes de importación se admitirán en los citados Registros hasta el día 20 de marzo de 1962, inclusive.

Cuarta. A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

- Concepto en virtud del cual solicita la importación (fabricante o comerciante).
- Capital de la empresa o negocio.
- Número de obreros y empleados.
- Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último Ejercicio económico, especificando separadamente lo satisfecho por «Licencia fiscal» e «Impuestos por beneficios: cuota industrial» o cifra que se le ha asignado en la evaluación global, en su caso.
- En el caso de concurrir como fabricante, se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

Cuando lo estime necesario, la sección correspondiente podrá reclamar los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 12 de febrero de 1962.—El Director general, Enrique Sendagorta.